

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

PROCURADURIA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.
RECIBIDO
FECHA: 02. diciembre. 2021.
HORA: 01:39 p.m.
ASP.

OFICIO: PAOT-05-300/500-1022-2021

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090172821000093**, en la que se requiere la siguiente información:

"Se solicita la documentación relativa al Campamento del Sector 2 de Limpia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Bosques de Granados sin número esquina con Bosques de Balsas, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo; en relación al cumplimiento de la PAOT conforme a lo señalado en el artículo 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México." (sic)

Al respecto, se hace de su conocimiento que el acudir al Ministerio Público a denunciar el probable cambio de uso de suelo en el predio ubicado en calle Bosque de Granados con Bosques de Balsas, colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, lugar en el que se encuentra el campamento de limpia, de conformidad con el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, resultaría inoperante, pues esta Entidad tiene conocimiento de la existencia de la Averiguación Previa número FEDAPUR/DA-1/T2/255/13-05, iniciada con motivo de los hechos previamente descritos, lo que implica que los mismos ya son del conocimiento del Ministerio Público.

Aunado a lo anterior, de igual manera se tiene conocimiento que la averiguación previa referida en el párrafo que antecede ha sido concluida mediante acuerdo de reserva del año 2014, lo que implica que los hechos investigados no arrojaron elementos suficientes para consignar ante juez penal la indagatoria que nos ocupa, en el entendido que volver a denunciar implicaría hacer del conocimiento del Ministerio Público hechos de los que ya conoció y que determinó insuficientes para someter a consideración de autoridad jurisdiccional el asunto de mérito.

En consecuencia, esta Entidad se encuentra imposibilitada para remitir mayor información relacionada con dicha averiguación, pues la documentación de dicha denuncia se encuentra en los archivos de la Fiscalía

Eje 3 Poniente, Avenida Medellín 202, piso 2, colonia Roma Norte
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 15011

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Página 1 de 2

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS



General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que de requerir informes adicionales en relación con la misma, se sugiere al peticionario, dirija su solicitud a través de la Unidad de Transparencia de la citada autoridad, dado que esa autoridad es el sujeto obligado que detenta la información, lo anterior de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR**

LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ

MEP/HEMM/PDM

Eje 3 Poniente, Avenida Medellín 202, piso 2, colonia Roma Norte
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5255 0780 ext 15011

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**